

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Junio del 2023

**Visto:** la Nota Informativa N°253-2023-OGESS ESPECIALIZADA/UEIS del 31 de mayo de 2023, el proyecto del Plan de Contingencia para el manejo de casos de Dengue en el Hospital II-2 Tarapoto -MINSa; la Opinión Legal N° 50-2023-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 02 de mayo de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N°253-2023-OGESS ESPECIALIZADA/UEIS del 31 de mayo de 2023, emitida por la Jefatura de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria, documento dirigido al Director de la Oficina de Gestión Prestacional, con atención a la Oficina de Asesoría Legal, requiriendo regularización de documento de aprobación (entiéndase proyección y suscripción de acto resolutivo) del Plan de Contingencia para el manejo de casos de Dengue en el Hospital II-2 Tarapoto -MINSa, elaborado por la Oficina de Epidemiología de la referida Unidad, por lo que se procedió a la tramitación correspondiente;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, 'Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones', publicado el 2 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial El Peruano, que establece lo siguiente: *"La emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición."*;

Que, el artículo 15° y el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 007-2014-SA 'Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones' publicado con fecha 09 de mayo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, el cual establece: *"Artículo 15.- Plan de Acción. Es el documento cuyo objetivo es definir las acciones específicas para enfrentar la emergencia sanitaria. El Plan de Acción contiene los siguientes aspectos: a) Lugar o ámbito. b) Objetivo. c) Metas. d) Actividades. e) Indicadores de cumplimiento. f) Responsables g) Plazo. h) Financiamiento. i) Monitoreo y evaluación. j) Resumen. k) Recomendaciones...(...)"* 19.1.- *De la vigilancia epidemiológica y de salud ambiental frente a la situación de la emergencia sanitaria...(...)* d) *En el ámbito Regional, las DIRESA, GERESA o las que hagan sus veces, ejecutan las acciones previstas en el Plan de Acción respecto a la vigilancia epidemiológica, investigación de brotes, epidemias o pandemias, apoyo diagnóstico, así como las referidas a salud ambiental (vigilancia entomológica, vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios, entre otros) si la emergencia sanitaria lo requiere."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSa se aprueba la NTS N° 116-MINSa/DIGESA-V.01 'Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y de la fiebre *chikungunya* y la prevención del ingreso del *Aedes Albopictus* en el territorio nacional'. Posteriormente con la Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSa que aprueba la 'Guía Práctica Clínica para la atención de casos de Dengue en el Perú'. Asimismo se cuenta con la Resolución Ministerial N° 836-2020/MINSa, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 116-MINSa/2020/DIGESA 'Directiva que establece disposiciones para la continuidad de la vigilancia y control vectorial del *Aedes aegypti*, vector de arbovirosis, en el marco de la pandemia por la COVID 19', la Resolución Viceministerial N° 0010-2015-SA-DVM-SP, que aprueba el PSU N° 11-MINSa/DVMSp/DGSP 'Protocolo Sanitario de Urgencia para el Reforzamiento de la Vigilancia Entomológica del Vector *Aedes Aegypti* mediante el uso de Ovitrapas para establecimientos de Salud', luego, con fecha 27 de febrero de 2023, se emite la Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSa que aprueba la NTS N° 198-MINSa/DIGESA-2023 'Norma Técnica para la vigilancia Entomológica y Control del *Aedes Aegypti*, Vector de Arbovirosis y la Vigilancia del ingreso del *Aedes Albopictus* en el territorio nacional';





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Junio del 2023

Que, el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, publicado con fecha 23 de febrero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, norma del Ministerio de Salud, que dispone en su artículo 1: *"Declarar en Emergencia Sanitaria por brote de Dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali", debido a que la enfermedad del dengue, cuyo comportamiento es imprevisible, obedece a una serie de determinantes de salud y a su combinación, como son el cambio climático, la escasa disponibilidad de agua potable entubada en el interior de las viviendas o acceso por horas, la necesidad e inadecuadas conductas de almacenamiento de agua por parte de la población, las intensas migraciones de áreas endémicas a áreas no endémicas, el crecimiento sostenido de la población y la urbanización descontrolada y no planificada, viviendas urbanas inapropiadas con una inadecuada disposición de los residuos sólidos, el uso cada vez mayor de envases no biodegradables, el inadecuado saneamiento ambiental con exposición de envases en desuso como latas, plásticos, neumáticos, entre otros, que al contener agua limpia de lluvia podría ser un potencial criadero para el zancudo Aedes aegypti, transmisor del Dengue, a lo cual en este período del año, se suman diversos factores que favorecen la transmisión de la enfermedad del dengue, por ende, mayor número de casos ocasionando brotes, tales como: incremento de la temperatura, precipitación pluvial, ocurrencia de cambios climáticos, desplazamiento de la población por diferentes causas, elevados índices de infestación aédica, circulación de diversos serotipos, entre otros.* Asimismo, el Decreto Supremo N° 009-2023-SA, publicado el 12 de mayo de 2023, en el D.O.P., y dispone prorrogar, a partir del 25 de mayo de 2023, por un plazo de 120 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 002-2023-SA;

Que, a través de la Nota Informativa N°253-2023-OGESS ESPECIALIZADA/UEIS, de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefatura de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria, se remite el proyecto de Plan de Contingencia para el manejo de casos de dengue en el Hospital II-2 Tarapoto – MINSA, cual contiene el siguiente texto: *"...(...) Situación actual: Durante el año 2023, hasta la S.E 07 en el Hospital II-2 Tarapoto – MINSA se han atendido 107 casos de dengue (Confirmados, probables y descartados) en el Hospital II-2 Tarapoto, resaltando el aumento considerable en los casos de dengue grave y dengue con signos de alarma comparándolo con los 03 años anteriores. De los 107 casos atendidos 51 (47%) corresponden a Dengue sin señales de alarma, 54 (50.5%) corresponden a Dengue con señales de alarma y 2 (1.8%) corresponden a Dengue grave, 77 (71.9%) casos proceden de la provincia de San Martín, 14 (13.1%) de la provincia de Lamas y 16(14.9%) de las otras provincias de la región San Martín...(...) II. JUSTIFICACION La alta migración interna y externa, la escasa disponibilidad e inadecuada provisión y almacenaje de agua doméstica, las condiciones de saneamiento básico e intradomicialiario deficientes y la situación ambiental de aumento de lluvias en diversas localidades de la región San Martín, condicionan la proliferación y dispersión del mosquito Aedes aegypti, lo cual asociado a la falta de adopción de medidas de prevención por parte de la población condiciona una situación emergente de elevado riesgo para el aumento de brotes de Dengue. Las áreas geográficas de la población que acude al Hospital II-2 Tarapoto esta conformada por zonas urbanas, urbano marginales y también rurales. Recibiendo pacientes de toda la región San Martín y de las regiones vecinas, donde también hay presencia de casos de Dengue. El equipamiento y suministros con los que contamos cubren requerimientos regulares y existen reservas para contingencias, pero para una situación de brote de Dengue debe reevaluarse. Todos los recursos humanos con los que contamos deben recibir capacitación actualizada en el tema de diagnóstico y Manejo de Dengue...(...) Ante esta eventualidad de presentarse una situación de brote de Dengue y la demanda de atención de casos se eleve, se hace necesario contar con un Plan de Contingencia para la atención de casos de dengue actualizado y aprobado con Resolución Directoral."*

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede colegir en la necesidad fáctica-jurídica de la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE CASOS DE DENGUE EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO - MINSA, debido a que el referido Hospital necesita contar con un plan específico, adecuado a sus capacidades operativas, en razón a su ubicación geográfica (competencia territorial), categoría del establecimiento, y proyección del aumento de los casos de Dengue, para la atención asistencial oportuna y eficaz de los casos de Dengue, dentro la emergencia sanitaria, actuando conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, el artículo 15° y el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, y la Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSA;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Junio del 2023

Que, con documento del visto la Oficina de Asesoría Legal opina sobre la procedencia de la **APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE CASOS DE DENGUE EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO -MINSA**, actuando conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, y la Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSA;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Jefe de la Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria, el Director de Gestión Prestacional. de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE CASOS DE DENGUE EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO -MINSA**, que como Anexo, forma parte de la presente resolución, actuando conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, y la Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la responsabilidad de la Operatividad del Plan señalado en el artículo primero de la presente resolución, quedará establecida de la siguiente manera:

Gestión Administrativa	: Dirección General OGESS Especializada
Coordinación y Conducción	: Jefatura del Departamento de Medicina, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Emergencia, Enfermería y Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria – Oficina de Epidemiología
Asistencia Técnica	: Unidad Especializada de Inteligencia Sanitaria – Oficina de Epidemiología

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a los titulares y/o responsables de las Oficinas, áreas y/o unidades mencionados en el artículo segundo de la presente resolución, para conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
OGESS ESPECIALIZADA



M.C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO  
CMP 37386  
DIRECTOR